

PRUEBA SOBREVINIENTE - Concepto y parámetros para que se admita

Número de radicado	:	47401
Número de providencia	:	AP4150-2016
Fecha	:	29/06/2016
Tipo de providencia	:	AUTO INTERLOCUTORIO
Clase de actuación	:	SEGUNDA INSTANCIA

« [...] el artículo 344 del Código de Procedimiento Penal del 2004 prevé la posibilidad excepcional de decretar una prueba sobreviniente. Ello sólo es posible en virtud del hallazgo de un elemento de convicción de vital trascendencia, que solamente pudo conocerse con posterioridad a la audiencia preparatoria y cuya ausencia puede perjudicar de manera grave el derecho a la defensa o la integridad del juicio.

Siendo ello así, la parte que pretende su decreto tiene la carga de demostrar la existencia de esos elementos y de explicar su pertinencia y admisibilidad, en los términos de los artículos 357, 359, 375 y 376 de la Ley 906 de 2004.

La prueba sobreviniente no está diseñada para habilitar un nuevo periodo de descubrimiento probatorio ni remediar las omisiones de las partes en el trabajo investigativo. Por tanto, este concepto no incluye los medios de convicción que razonablemente pudieron ser conocidos y obtenidos de manera oportuna por la partes con el despliegue de mediana diligencia en la ejecución de los deberes que su rol les impone».

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004, arts. 344, 357, 359, 375 y 376.

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ SP, 30 mar. 2006, rad. 24468; CSJ AP, 01 dic. 2010, rad. 35373; CSJ AP, 21 sep. 2011, rad. 35386; CSJ AP, 21 nov. 2012, rad. 39948; CSJ AP1683-2014, CSJ AP882-2014, CSJ AP3136-2014, CSJ AP3455-2014, CSJ SP5399-2015, CSJ AP1083-2015, CSJ AP1092-2015, CSJ AP3596-2016, y CSJ AP4164-2016.